

**ORDENANZA NÚMERO TRES MIL SEISCIENTOS SIETE****EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**

ART. 1º): CRÉASE el Plan de Inclusión Integral y de Acciones de Reparación a personas Travestis y Trans de la ciudad de Chilecito, que tiene por objeto la promoción y garantía del goce pleno de los derechos de las personas travestis y trans de la Ciudad.

(Handwritten signature)
Cr. Sebastián Gutiérrez
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO - LA RIOJA

ART. 2º): El Plan indicado en el artículo precedente, contemplará el desarrollo de programas bajo los siguientes ejes temáticos que se irán trabajando de manera progresiva: inclusión laboral, asistencia a personas travestis y trans víctimas de violencia y el acompañamiento a infantes, adolescentes y jóvenes travestis, trans y a sus familias.

ART. 3º): Establézcase el programa de Inclusión Laboral a personas travestis y trans de la ciudad de Chilecito, el mismo comprenderá:

Inc. 1º).- El ingreso a la Municipalidad de forma progresiva, disponiéndose un régimen especial de cupo laboral travestis – trans. La Municipalidad del Departamento Chilecito deberá incorporar anualmente a su planta de trabajadores/trabajadoras a no menos de tres (3) personas travestis y trans, hasta alcanzar un porcentaje sobre la totalidad del personal municipal no menor al uno por ciento (1%) y establecer reserva de puesto de trabajo a ser exclusivamente ocupado por ellos, con el fin de promover la igualdad real de oportunidades en el empleo público. Este porcentaje abarca al personal de planta permanente y a todas las

(Handwritten signature)
Oscar Luis Fonzalida
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE CHILECITO (L.R.)





modalidades de contratación de la Municipalidad, sus órganos descentralizados y autárquicos. Por las prestaciones que desempeñan en el estado, gozarán de los mismos derechos y estarán sujetos a las mismas obligaciones que la legislación establece para todas o todos, empleados o empleadas municipales a excepción de aquellas expresamente mencionadas en la presente ordenanza. Las personas travestis y trans que aspiren a obtener un empleo en las jurisdicciones y entidades deberán inscribirse en el Registro Único de Aspirantes, enunciado en el artículo 4° de la presente, en las formas y condiciones que la reglamentación establezca.

Cr. Sebastián Gutiérrez
VICE INDEPENDIENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO - LA RIOJA

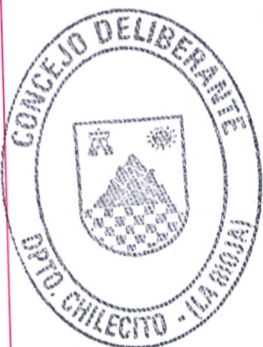
Inc. 2°).- El fomento de espacios de capacitación y formación de oficio dentro de la Oficina de Empleo Municipal, así como el financiamiento y aporte de herramientas para la gestación y consolidación de unidades productivas de personas travestis y trans.

Inc. 3°).- La promoción en la contratación de personas travestis y trans en equipos de asesores de los Departamentos Ejecutivo y Deliberativo Municipal.

Inc. 4°).- La articulación con organismos municipales, provinciales y nacionales para la aplicación de políticas que aseguren la inserción laboral para personas travestis y trans en el sector privado.

Inc. 5°).- Las disposiciones de puestos en feria emprendedoras y de artesanos para personas travestis y trans, así como en feria de artesanos y emprendedores organizados por la Municipalidad del Departamento Chilécito.

Oscar Luis Fonzalida
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE CHILECITO (L.R.)





Inc. 6°).- La promoción de políticas de sensibilización y capacitación en perspectiva de género a empresas, cooperativas, sindicatos, gremios y todo organismo perteneciente a la ciudad con el objetivo de fortalecer la inclusión laboral y espacios laborales libres de discriminación.

Ct. Sebastián Gutiérrez
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO - LA RIOJA

ART. 4°): Créase el Registro Único de Aspirantes al empleo de personas travestis y trans de la ciudad de Chilecito, a que refiere el artículo 3° - inc. 1°, que contendrá como mínimo la siguiente información: datos personales, estudios cursados, antecedentes laborales (si los tuviere), cursos de capacitación realizados, área ocupacional de su interés, antecedentes penales, exceptuándose aquellos que guarden relación directa o indirecta con el trabajo sexual de las/los interesados.

La rectificación registral dispuesta en el artículo 3° de la Ley Nacional N° 26.743 de identidad de Género, no podrá ser solicitada como requisito excluyente para el acceso al Registro Único de Aspirantes, ni para el ingreso al Municipio.

ART. 5°): Establézcase el "Programa de Acceso y Ejercicio de la Ciudadanía, Justicia, Cultura, Recreación y Deporte para las personas de la comunidad LGBTTTQI+ de la ciudad de Chilecito", el cual comprenderá:

Inc. 1°).- El diseño y desarrollo de actividades culturales que aporten a la promoción de derechos y a la visibilidad de las personas LGBTTTQI+, promoviéndose la inclusión de artistas en la programación de eventos culturales.

Inc. 2°).- La organización de campeonatos, torneos y eventos deportivos para la promoción de derechos de las personas de la comunidad



Oscar Luis Fonzalida
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE CHILECITO (L.R.)



LGBTTTQI+, promoviendo acciones que persigan la eliminación de la discriminación en el deporte.

Inc. 3°).- La creación de una reglamentación deportiva local adecuada a la ley de identidad de género, estableciendo que la práctica de deporte y utilización de baños, vestuarios y uniformes sea conforme a la entidad auto percibida.

Cr. Sebastián Gutiérrez
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO - LA RIOJA

Inc. 4°).- Apoyo económico a los eventos sociales, culturales y deportivos que incluyan personas de la comunidad LGBTTTQI+.

Inc. 5°).- Establézcase el acceso a bienes simbólicos propios de la comunidad LGBTTTQI+ como un derecho a promover y proteger, realizando acciones de visibilización y reflexión en fechas conmemorativas, en las cuales el Municipio de Chilecito desplegará la bandera representativa a los fines de recordar y reivindicar los derechos de las personas LGBTTTQI+, entre otras acciones.

Establézcanse las siguientes fechas, sin perjuicio de las que pudieran agregarse con posterioridad, a las siguientes:

* 17 de Mayo: día de lucha contra la discriminación y violencia basada en orientación sexual e identidad de género de las personas.

* 28 de Junio: día del orgullo LGBTTTQI+.

ART. 6°): Créase el "Programa de Asistencia a personas Travestis y Trans, Víctimas de Violencia y Discriminación". El mismo será diseñado y ejecutado con el objetivo de visibilizar la violencia y discriminación que sufren las personas Trans, apostando a su prevención y erradicación, así como a la generación de datos estadísticos y estudios pertinentes sobre la temática.



Oscar Luis Fonzalida
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE CHILECITO (L.R.)



ART. 7º): Créase el "Programa de Acompañamiento a Infancias, Adolescencias y Juventudes Trans y sus Familias", el que tendrá como objeto acompañar a niños, niñas y adolescentes trans y sus familias, para prevenir y/o erradicar la violencia hacia las personas trans. El Programa promoverá la articulación y transversalización de la perspectiva de género, sexualidades y derechos en las políticas, acciones e intervenciones profesionales de niñez, adolescencia y familia. Para la ejecución del programa se conformará un equipo con personas idóneas en derechos de niños, niñas y adolescentes con perspectiva de género y derechos humanos aplicados a la orientación sexual e identidad de género y/o capacitarse en tal sentido, contemplando la incorporación al equipo de al menos una persona trans.

Cr. Sebastián Gutiérrez
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO - LA RIOJA



ART. 8º): Establézcase como Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza a la Secretaría de la Mujer y Familia/Igualdad y Género y/o la que en el futuro la reemplace.

ART.9º): La presente Ordenanza y los planes y acciones que contempla se desarrollarán y ejecutarán de manera paulatina y progresiva, definiendo los ejes prioritarios la Autoridad de Aplicación, para dar inicio a la primera etapa del programa en la presente Ordenanza, los gastos que demande la misma serán asumidos por la partida presupuestaria 2021.

Oscar Luis Fozzalida
SECRETARIO DEBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE CHILECITO (L.R.)

ART. 10º): Dentro del plazo de dos años de reglamentada la presente Ordenanza, la Autoridad de Aplicación elevará un informe diagnóstico al Concejo Deliberante con el objeto de dar cuenta del impacto de implementación, así como la necesidad o no de redefinir planes, programas y proyectos ejecutados, a excepción de lo previsto en el Artículo 3º - Inc. 1º.- del régimen especial de cupo laboral de travestis – trans.



ART. 11°): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del "Edificio del Bicentenario de la Patria" del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Dieciocho días del mes de Junio del Año Dos Mil Veinte. Proyecto presentado por el Bloque de Concejales "Juntos por La Rioja": Oliva Martínez, Ana Florencia; Brizuela, Leandro Nicolás; Díaz, Verónica Noemí y Padilla, Romina Elizabeth.

ORDENANZA N° **3.607/2020.-**

Oscar Luis Ronzalida
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE CHILECITO - L.R.



Cr. Sebastián Gutiérrez
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO - LA RIOJA